



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 357 -2020-GORE-ICA/GRDS

Ica, **26 NOV. 2020**

VISTOS: En la Hoja de Ruta N°E-033993-2020 de fecha 09 de Octubre del 2020, que contiene la Resolución N° 11 de fecha 03 de Marzo del 2020, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo - sede Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, en el **Expediente Judicial N° 2588-2018-0-1401-JR-LA-03** recaída en el Proceso Contenciosa Administrativa sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por **TIPACTI HERNANDEZ PEDRO PABLO**.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°633-2018, que declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por **PEDRO PABLO TIPACTI HERNANDEZ** contra la Resolución Directoral Regional N° 4358-2018, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

Que el administrado, interpone Demanda Contenciosa Administrativa ante el Tercer Juzgado de Trabajo - sede Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Publico del GORE-ICA, seguido con el **Expediente Judicial N°2588-2018-1401-JR-LA-03**.

Que, mediante resolución N° 11 de fecha 10 de Marzo del 2020, seguido con el Expediente Judicial **N°2588-2018-0-1401-JR-LA-03**; **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución N° 08 de fecha 28 de octubre del 2019, en el extremo apelado, que resuelve declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por **PEDRO PABLO TIPACTI HERNANDEZ**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, sobre proceso contencioso administrativo.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la *Constitución Política del Estado*, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;

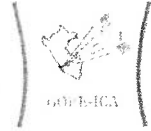
Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...)*;

Que, mediante resolución N° 10 de fecha 03 de Marzo del 2020, seguido con el Expediente Judicial **N°2141-2018-0-1401-JR-LA-03**; **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número ocho de fecha veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve, que corre de folios doscientos veintidós y siguientes, en el extremo que resuelve declarar: **FUNDADA** la demanda interpuesta por **PEDRO PABLO TIPACTI HERNANDEZ**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, sobre proceso contencioso administrativo. En consecuencia: 1.- **NULA** la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 00633-2018-GORE-ICA/GRDS** de fecha 03 de octubre de 2018, que declaró **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 4358 de fecha 12 de julio de 2018, emitida por la Dirección Regional de Educación





Gobierno Regional de Ica



de Ica. 2.- **ORDENO** que la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, dentro del PLAZO DE 20 DÍAS, cumpla con expedir resolución administrativa disponiendo el pago del REINTEGRO de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total del actor, del 01 de ENERO del 2012 al 25 de NOVIEMBRE del 2012. Así como, el PAGO ÍNTEGRO de la referida bonificación adicional por DESEMPEÑO DE CARGO Y PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN del 01 de OCTUBRE de 1993 al 25 de NOVIEMBRE del 2012, calculándose la respectiva bonificación en base al 5% de la remuneración total del actor, con deducción de lo ya pagado. REINTEGRANDO vía devengados el monto resultante, más intereses legales. Conforme lo establece en la Sentencia expedida por la Sala Laboral Permanente de Ica, de la Corte Superior de Justicia de Ica.

Estando al Informe Técnico N° -2020-GRDS/AEOL, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°039-2019-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: NULA la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 00633-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 03 de octubre de 2018, que declaró **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N°4358 de fecha 12 de julio de 2018, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

ARTICULO SEGUNDO: FUNDADO la demanda interpuesta por **PEDRO PABLO TIPACTI HERNANDEZ**, contra la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, sobre proceso contencioso administrativo.

ARTICULO TERCERO: ORDENO dentro del PLAZO DE 20 DÍAS, cumpla con expedir resolución administrativa disponiendo el pago del REINTEGRO de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total del actor, del 01 de ENERO del 2012 al 25 de NOVIEMBRE del 2012. Así como, el PAGO ÍNTEGRO de la referida bonificación adicional por DESEMPEÑO DE CARGO Y PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN del 01 de OCTUBRE de 1993 al 25 de NOVIEMBRE del 2012, calculándose la respectiva bonificación en base al 5% de la remuneración total del actor, con deducción de lo ya pagado. REINTEGRANDO vía devengados el monto resultante, más intereses legales. los cuales deben ser abonados en la forma prevista por ley.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica y **PUBLIQUESE** en la página web del Gobierno Regional.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

 **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

ABOG. CARLOS MANUEL E. PRAELI ROJAS
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL